



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

Proceso	Verbal Sumario
Demandante:	Promotora Civilcon S.A.S – Proconsa S.A
Demandada:	Mario Lindon Martínez
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00404 00
Interlocutorio No.:	313
Asunto:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 27 de abril de 2022, se inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 23 de mayo de 2022, y el término concedido se venció el 31 de mayo de 2022, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.